



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 090-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 08 de abril del 2024.

VISTO:

El Informe N° 031-2024-UNIFSLB-VPI/DIE, de fecha 05 de abril de 2024; Oficio N° 230-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 05 de abril de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Ocho (008), de fecha 05 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*

Que, en el artículo 48° del mismo cuerpo normativo establece que: *La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto de 2023, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, el artículo 93° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, establece que: *La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. (...).*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 050-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 28 de febrero del 2024, se aprobó las Bases de la Convocatoria del Programa de Pre - Incubación "NAGKAMAT 1G" 2024.

Que, mediante Informe N° 031-2024-UNIFSLB-VPI/DIE, de fecha 05 de abril de 2024, el Director de Incubadora de Empresas, solicita modificación del cronograma de las Bases de la Convocatoria del Programa de Pre -

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que ha sido a la vista  
Bagua, 09 ABR 2024  
Abog. Anulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 090-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 08 de abril del 2024.

Incubación "NAGKÁMAT 1G" 2024, con la finalidad de lograr mayor cobertura en los estudiantes de la UNIFSLB y por consecuencia mayor eficiencia del programa de pre - incubación; avalado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 230-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 05 de abril de 2024.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Ocho (008), de fecha 05 de abril de 2024, aprueba modificar el Cronograma de las Bases de la Convocatoria del Programa de Pre - Incubación "NAGKÁMAT 1G" 2024.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el Cronograma de las Bases de la Convocatoria del Programa de Pre - Incubación "NAGKÁMAT 1G" 2024, según el detalle del anexo que se adjunta a la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. MAURO JUAN VAREZ HERRERA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia de Investigación

Dirección de Incubadora de Empresas

Archivo:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que ha venido a la vista

09 ABR 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO



Universidad Nacional  
Intercultural "Fabiola  
Salazar Leguía" de Bagua

INSTITUTO  
DE  
INVESTIGACION

DIRECCIÓN DE  
INCUBADORA DE  
EMPRESAS

Año del Bicentenario de la consolidación  
de nuestra independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho

## Cronograma modificado de las bases de convocatoria del programa de pre incubación "NAGKÁMAT 1G" 2024.

FASES	ACTIVIDAD/TEMA	FECHAS
Difusión y sociabilización	Lanzamiento del concurso	11/03/2024
	Sociabilización del concurso en la comunidad universitaria	12/03/2024 al 12/04/2024
Inscripción de postulantes	Inscripción virtual o presencial	Hasta el 19/04/2024
Desarrollo del Módulo 1	Impulso Emprendedor	22/04/2024 al 28/04/2024
Desarrollo del Módulo 2	Doing Research	29/04/2024 al 03/05/2024
	Mentoría	04/05/2024 al 05/05/2024
Desarrollo del Módulo 3	Customer Discovery	06/05/2024 al 12/05/2024
Desarrollo del Módulo 4	Diseño del modelo de negocio	13/05/2024 al 17/05/2024
	Mentoría	18/05/2024 al 19/05/2024
Desarrollo del Módulo 5	Risk Discovery	20/05/2024 al 26/05/2024
Desarrollo del Módulo 6	Gestión empresarial y planificación estratégica	27/05/2024 al 31/05/2024
	Mentoría	01/06/2024 al 02/06/2024
Desarrollo del Módulo 7	Prototipado y PMV	03/06/2024 al 07/06/2024
	Mentoría	08/06/2024 al 09/06/2024
Desarrollo del Módulo 8	Pith (con una duración máxima de 4 minutos)	10/06/2024 al 16/06/2024
Desarrollo del Módulo 9	Demo Day (Evaluación del jurado)	17/06/2024 al 23/06/2024
Publicación de resultados	Los resultados se publicarán en el Facebook de la Incubadora de la UNIFSLB y/o Facebook de la UNIFSLB	28/06/2024
Reconocimiento	Ceremonia de entrega de diplomas	03/07/2024
Premiación	Inversión Semilla	08/07/2024 al 14/07/2024

Nota: Las fechas indicadas en el presente cronograma están sujetas a tramite administrativo.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, .....  
09 ABR 2024

.....  
Abog. Arnulfo Bestamante Mejía  
FEDATARIO

